











	GUÍA DE TRÁMITES DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES		CÓDIGO	TA-DLC-009	
			HOJA	1 / 3	
			REVISIÓN:	17	
	DEPENDENCIA:	Secretaría de Desarrollo Urbano	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	08/03/2016	
ÁREA:	Dirección de Control Urbano Departamento Licencias de Construcción				
NOMBRE DEL TRÁMITE			HORARIO DE ATENCIÓN		
Solicitud de licencias de construcción para uso diferente al habitacional			8:00 a 14:30 Hrs. de Lunes a Viernes		
			TIEMPO DE RESPUESTA		
			1 a 3 días hábiles A partir de la fecha de recepción, siempre y cuando se presente la documentación completa y correcta.		
DESCRIPCIÓN DEL TRÁMITE					
Acudir a la ventanilla multitrámite con el/la Analista de Proyectos para solicitar la licencia de construcción para uso diferente al habitacional; con solicitud de licencia debidamente llenada y firmada, presentar los requisitos solicitados para el otorgamiento de la licencia, para edificar usos comerciales, industriales, servicios educativos y deportivos del H. Ayuntamiento de Aguascalientes.					
TELÉFONO			COSTO		
 910-10-10 Ext. 3038			 Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, Ags., para el Ejercicio Fiscal del año 2016 Art. 90 punto 4 y 12 Bitácora: \$ 102.00 Formato de Licencia de Construcción: \$59.00 Art. 63 fracción 2 y 3 Uso comercial cualquier ubicación y superficie. \$ 46.00 m ² Naves Industriales con techo de lámina \$ 27.00 m ² y otro material \$ 45.00 m ² Instituciones educativas, de salud y de culto religioso. \$ 28.00 m ²		
UBICACIÓN					
 Calle Antonio Acevedo Escobedo No. 103, Planta Baja, Zona Centro					
DIRIGIDO A			FORMA DE PAGO		
 Toda persona física o moral que lo solicite			Efectivo <input checked="" type="checkbox"/> Cheque <input checked="" type="checkbox"/> Tarjeta de crédito/débito <input checked="" type="checkbox"/> Otra: _____		
REQUISITOS					
El/la solicitante deberá presentar la siguiente documentación:					
1.- Solicitud de licencia de construcción firmada por el/la propietario/a, por el/la perito/a responsable de obra y por el/ la perito/a especializado (en su caso). 2.- Copia de Identificación oficial vigente de el/la propietario/a o representante legal (en caso de ser persona moral). 3.- Acta constitutiva y poder notariado en caso de ser persona moral. 4.- Contrato del agua, recibo de agua o factibilidad de CCAPAMA vigente del predio en donde se va a construir. 5.- Bitácora de obra firmada por el/la propietario/a, por el/la perito/a responsable de obra y por el/ la perito/a especializado (en su caso). 6.- Copia de la Boleta de Número oficial. 7.- Credencial de el/la perito/a responsable de obra y de el/la perito/a especializado (en su caso). 8.- Copia por ambos lados de la constancia de alineamiento y compatibilidad urbanística autorizada. 9.- Copia de constancia de propiedad y pago del impuesto predial.			 10.- Cuatro juegos de planos con instalaciones sanitarias firmados por el/la propietario/a y por el/la perito/a responsable de obra. 11.- Dos juegos de memoria de cálculo de la estructura, firmadas en original por el/la perito/a responsable de obra. 12.- Proyectos con superficie mayor a 350 m ² construidos, dos juegos de planos estructurales firmados por el/la perito/a responsable de obra y por el/la perito/a especializado/a (en su caso). 13.- Presentar todos los requisitos indicados de la constancia de alineamiento y compatibilidad urbanística. 15.- Autorización de Asamblea de Condóminos por escrito y en planos (en caso de pertenecer a un condominio). 16.- En caso de que la obra se encuentre dentro del centro histórico, sea o colinde con monumento histórico, se requiere autorización del INAH.		
POLÍTICA			FUNDAMENTO(S) JURÍDICO-ADMINISTRATIVO(S)		
No se autoriza ninguna licencia de construcción en terrenos con asentamientos humanos irregulares. En caso de que el predio esté afectado por grieta o falla geológica, deberán recabar dictamen de las/los peritos/as especializados en estructura o mecánica de suelos. En caso de que la obra o finca se encuentre dentro del perímetro del centro histórico, sea o colinde con monumento histórico, se requiere autorización de INAH (Instituto Nacional de Antropología e Historia)			 Código Municipal de Aguascalientes (vigente). Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para Estado de Aguascalientes (vigente). Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, Ags., para el Ejercicio Fiscal del año 2016.		
COMENTARIOS					
Los casos en que se requiere responsiva de el/la perito/a especializado, se podrá consultar el Código Municipal de Aguascalientes, vigente. Cuando se presenta alguna solicitud de licencia en terrenos con fallas geológicas, debe contar con estudios del/la perito/a especializado/a en mecánica de suelos y en estructuras. Se podrá solicitar documentación adicional, si así lo requiere la Secretaría.					
FORMA(S) A LLENAR POR EL/LA SOLICITANTE			DOCUMENTO(S) QUE SE OBTIENE(N) CON EL TRÁMITE		
1.- Solicitud de Licencia de Construcción.			 1.- Licencia de Construcción. 2.- Bitácora de obra autorizada. 3.- Lona para placa del/la perito/a responsable de obra.		
REALIZÓ		REVISÓ		APROBÓ	
JEFE/A DE DEPTO. DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN		DIRECTOR/A DE CONTROL URBANO		SECRETARIO/A DE DESARROLLO URBANO	

Este trámite se realiza en circunstancias de igualdad, libre de cualquier tipo de discriminación por razón de raza, sexo, religión, capacidad diferente, preferencia sexual y/o cualquier otro tipo de condición que atente contra la dignidad de las personas.

	GUÍA DE TRÁMITES DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES		CÓDIGO	TA-DLC-009	
			HOJA	2/3	
	REVISIÓN:	17			
	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	08/03/2016			
DEPENDENCIA:	Secretaría de Desarrollo Urbano				
ÁREA:	Dirección de Control Urbano Departamento Licencias de Construcción				
NOMBRE DEL TRÁMITE:		Solicitud de licencia de construcción para uso diferente al habitacional			
PERITOS/AS ESPECIALIZADOS/AS					
<p>Perito/a Especializado: es la persona física con los conocimientos técnicos adecuados para responder en forma solidaria el/la perito/a responsable de obra, en todos los aspectos de las obras en las que otorgue su responsiva, relativos a diseño arquitectónico y urbano, estructuras, mecánica de suelos e instalaciones, según sea el caso.</p>					
<p>I. Especializados/as en Diseño Arquitectónico y Urbano para los siguientes casos:</p> <p>a) Conjuntos Habitacionales Multifamiliares o Prototipos de Vivienda Unifamiliar que se repita para más de cincuenta unidades independientemente de la periodicidad consecutivo, o no con que se tramite cada proyecto, Hospitales, Auditorios, Bibliotecas, Clínicas, Edificaciones para Exhibiciones como: Museos, Galerías, Centros de Convenciones, Estaciones y Terminales de Transporte de Pasajeros, Estudios Cinematográficos y de Televisión, Clubes Deportivos y Espacios Abiertos de Uso Público de cualquier magnitud.</p> <p>b) Las edificaciones ubicadas en zonas del Patrimonio Histórico, Artístico y Arqueológico, así como las catalogadas por el Instituto Nacional de Antropología e Historia.</p> <p>c) El resto de las edificaciones que tengan mas de tres mil metros cuadrados cubiertos o mas de quince metros de altura totales, o en espacios con capacidad para mas de doscientos concurrentes en locales cerrados o mas de mil concurrentes en locales abiertos, exceptuando Naves Industriales y Bodegas.</p> <p>d) Fraccionamientos, en los casos que la Secretaría lo considere pertinente:</p> <p>d.1. Habitacionales Urbanos: Residenciales, Medio, Popular, Interés Social y Mixtos.</p> <p>d.2. Fraccionamientos especiales: Campestre, Comerciales, Granjas de Explotación Agropecuaria, Cementerios, Industriales.</p> <p>e) Unidades Habitacionales Unifamiliares y/o Multifamiliares Mayores de cincuenta Viviendas, Bajo Régimen de Propiedad en Condominio.</p>					
<p>II. Especializados/as en Diseño Urbano para los siguientes casos:</p> <p>a) Las obras que comprenderán la responsiva de el/la Perito/a Especializado/a en Diseño Urbano son, en cuanto a estructura urbana y/o diseño de los espacios abiertos mayores de cinco mil metros cuadrados.</p> <p>b). Fraccionamientos, subdivisiones, condominios y desarrollos especiales en los casos que la Secretaría lo considere pertinente.</p>					
<p>III. Especializados/as en Diseño Estructural para los siguientes casos:</p> <p>a) Construcciones Correspondientes al Grupo "A" del título V del Código Municipal.</p> <p>b) En obras de Nueva Creación, de Reparación y Remodelación, ubicadas sobre grietas o cuya influencia las hubiese afectado.</p> <p>c) En obras con construcción mayor a treinta metros de altura incluyendo los sótanos o mayores a tres mil metros cuadrados de superficie por cuerpo estructural sin considerar juntas constructivas.</p> <p>d) En Naves de tipo Industrial o similar mayores a diez mil metros cuadrados, o con claros mayores de treinta metros, por cuerpo estructural.</p> <p>e) En estructuras de Tipo Especial tales como puentes Vehiculares o Ferroviarios, Túneles; y aquellos Cascarones con claros mayores a quince metros; y</p> <p>f) En obras de reparación o remodelación, que impliquen un proyecto estructural de refuerzo.</p> <p>g) Para cimentación de maquinaria y/o equipo que desarrolle fuerzas dinámicas.</p>					
REALIZÓ		REVISÓ		APROBÓ	
JEFE/A DE DEPTO. DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN		DIRECTOR/A DE CONTROL URBANO		SECRETARIO/A DE DESARROLLO URBANO	

	GUÍA DE TRÁMITES DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES		CÓDIGO	TA-DLC-009	
			HOJA	3/3	
			REVISIÓN:	17	
	DEPENDENCIA:	Secretaría de Desarrollo Urbano	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	08/03/2016	
ÁREA:	Dirección de Control Urbano Departamento Licencias de Construcción				
NOMBRE DEL TRÁMITE:		Solicitud de licencia de construcción para uso diferente al habitacional			
<p>IV. Especializa/as en Mecánica de Suelos para los siguientes casos:</p> <p>a) Edificios de mas de treinta metros de altura, incluyendo los Sótanos o Edificios con más de tres mil metros cuadrados de superficie por Cuerpo Estructural sin considerar juntas constructivas.</p> <p>b) Construcciones Desplantadas sobre suelos de relleno de cualquier tipo.</p> <p>c) Trabajos de excavación que tengan una profundidad mayor de cuatro metros, con relación al nivel de banquetta.</p> <p>d) Fraccionamientos de cualquier tipo, y</p> <p>e) En Obras de Nueva Creación en terrenos ubicados sobre Grietas o cuya trayectoria probable los pudiere afectar.</p> <p>f) Puentes vehiculares, ferroviarios, túneles.</p> <p>g) Para cimentaciones de maquinaria y/o equipo que desarrolle fuerzas dinámicas.</p> <p>h) Para estructura, de tierra y/o muros de contención a partir de 4.00m. de altura.</p> <p>V. Especializados/as en Geología y Geofísica para los siguientes casos:</p> <p>a) En Obras de Nueva Creación en terrenos ubicados sobre grietas, fallas, fracturas o discontinuidades en el suelo cuya trayectoria probable las afecta;</p> <p>b) Fraccionamientos de cualquier tipo, en el aspecto de detección de grietas, fallas, fracturas o discontinuidades en el suelo, así como la instrumentación de medidas conducentes para evitar que estos fenómenos incidan en las edificaciones que se pretendan construir.</p> <p>VI. Especializados/as en Instalaciones Eléctricas:</p> <p>a) Independientemente de la carga conectada, los siguientes: Conjuntos habitacionales multifamiliares y/o unifamiliares que se repitan para mas de 50 unidades independientemente de la periodicidad con que se tramite cada prototipo de vivienda, Hospitales, Auditorios, Bibliotecas, Clínicas, Edificaciones para exhibiciones como museos, Galería, Centro de Convenciones, Estaciones y Terminales de Pasajeros y Carga, Estudios Cinematográficos y de Televisión, Clubes Deportivos.</p> <p>b) Lugares con suministros de 1,000 o más voltios entre conductores o de 600 voltios o más con respecto a tierra, o cuando la carga conectada es mayor a 10 kilowatts, tales como albergues, bancos, centros de readaptación social, edificios para oficinas públicas, escuelas y demás centros docentes, establecimientos comerciales, ferias, exposiciones, funerarias, laboratorios, talleres de costura, tortillerías, mercados y molinos, así como parques de diversiones.; y</p> <p>c) Cuando la carga total instalada sea mayor a 20 kilowatts.</p> <p>Serán las Unidades de Verificación debidamente acreditadas por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial las entidades autorizadas para hacer cumplir las Normas Oficiales Mexicanas relacionadas con todo tipo de instalaciones.</p> <p>La intervención de dichas unidades estará sujeta a lo estipulado en las leyes y Reglamentos de cada materia.</p>					
REALIZÓ		REVISÓ		APROBÓ	
JEFE/A DE DEPTO. DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN		DIRECTOR/A DE CONTROL URBANO		SECRETARIO/A DE DESARROLLO URBANO	